



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

043 111 DIC. 2014

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

*"Por la cual se Deroga la Resolución Reglamentaria N° 004 de 2013"*

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 519 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se indica que se deben implementar como elementos del Sistema de Control Interno Institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que según la Ley 489 de 1998 en observancia de los principios de la función pública se debe evaluar el desempeño de las entidades y de manera concomitante el acatamiento de los deberes constitucionales, legales o reglamentarios de los servidores públicos; lo cual implica que todos deben estar en condiciones de demostrar los resultados de su servicio laboral, por lo que el logro de las metas institucionales es el resultado de la labor de los empleados, el cual debe garantizar la realización de los fines misionales.

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004 señala los principios de la función pública y determina los criterios básicos a través de los cuales se garantiza la prestación de servicios sin distinción del nivel ocupacional o del tipo de vinculación laboral.

Que en la Ley 909 de 2004 y en los Decretos 1227 de 2005, 765 de 2005 y 3626 de 2005, se regula la provisión de vacantes temporales mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 3° de la Ley 909 de 2004 señala que las disposiciones allí contenidas se aplican de manera supletoria, a aquellos servidores públicos de carreras especiales como la Rama Judicial del Poder Público, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, entre otras, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige.

Que en concepto de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, 02- 16516 de diciembre 16 de 2008, se indica que la medición del rendimiento laboral de los funcionarios provisionales resulta procedente siempre y cuando se desarrolle a través de instrumentos específicos diseñados por la entidad para tal fin, sin que estos puedan corresponder a los establecidos por dicha Comisión para los funcionarios de carrera o en período de prueba. Esta medición debe generarse como política institucional, dentro de un marco de apoyo y



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

11 DIC. 2014

043

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO. DEL

*"Por la cual se Deroga la Resolución Reglamentaria N° 004 de 2013"*

seguimiento a la gestión de la Entidad para lo cual, deberá señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los funcionarios de carrera administrativa.

Que en concepto de la Comisión Nacional del Servicio Civil, No. 02. 17189 de Diciembre 31 de 2008, se indica que el desempeño laboral de los servidores públicos tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines del Estado a partir de la entrega de productos y servicios en el marco de los planes y la misión propia de cada institución, y que la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral no está sujeta al tipo de vinculación que ostente el servidor público ya que la responsabilidad social es inherente al servicio público y el marco normativo que regula su ejercicio, no prevé ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de los resultados, el cumplimiento de sus deberes y su desempeño laboral; por consiguiente, el cumplimiento de las metas institucionales es el resultado del desempeño laboral de los empleados, el cual debe garantizar el logro de los fines del Estado.

Que dentro del Plan de Acción Institucional de la Contraloría de Bogotá, D.C., vigencia de 2012, se formuló la acción *"Diseñar una metodología preliminar para medir la gestión del personal vinculado provisionalmente"*; en consecuencia, esta medición se genera como política institucional, dentro del marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad.

Que el artículo 56 de la Ley en cita fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-733 de 2005, el cual disponía: *"(...) Evaluación de antecedentes a empleados provisionales. A los empleados que a la vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando cargos de carrera, sin estar inscritos en ella, y se presenten a los concursos convocados para conformar listas de elegibles para proveer dichos cargos, destinadas a proveerlos en forma definitiva, se les evaluará y reconocerá la experiencia, antigüedad, conocimiento y eficiencia en su ejercicio (...)"*.

Que los artículos 55 y 56 del Acuerdo 519 de 2012 del Concejo de Bogotá D.C. asignan, entre otras, a la Dirección Técnica de Talento Humano y a la Subdirección de Carrera Administrativa de la Contraloría de Bogotá D.C. funciones tales como:

*"(...) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución del sistema de evaluación del desempeño laboral de la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes."*

*"(...) Coordinar y orientar la implementación del sistema de carrera administrativa y sus componentes en la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con la normatividad y procedimientos que rigen la materia y el alcance y competencia que se le asigne."*

11 DIC. 2014

043

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

"Por la cual se Deroga la Resolución Reglamentaria N° 004 de 2013"

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y con base en lo dilucidado por el Comité Directivo de la Contraloría de Bogotá D.C., se concluye que es facultativo de la Alta Dirección el establecer métodos de evaluación para medir el desempeño de los cargos provisionales.

Con fundamento en lo expuesto el Contralor de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

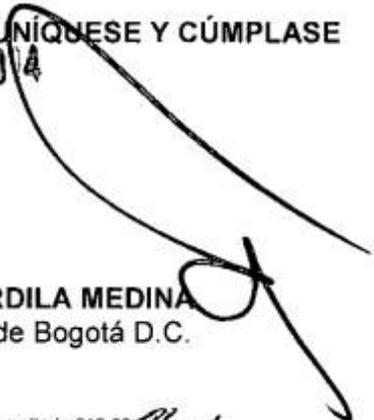
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución Reglamentaria N° 004 del 22 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 DIC. 2014

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan David Rincón Robles – Profesional Universitario 219 03   
Rafael Ernesto Ramírez Valero – Profesional Especializado 222 07   
Aprobó: María Teresa Velandia Fernández – Directora Técnica Talento Humano   
Revisión Técnica: Juan Pablo Contreras Lizarazo - Director Técnico de Planeación   
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Registro Distrital N° 54941 8 DIC 2014